

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS  
ZUMBALICA S.A.  
INFORME QUE PRESENTA EL ING. LUIS HERNÁN GUANOLUISA  
AREQUIPA, GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN  
CAMIONETAS ZUMBALICA S. A.**

**ANTECEDENTES.**

En el estatuto de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS ZUMBALICA S.A. inscrita el 01 de marzo de 2018 en la Notaria Cuarta del cantón Latacunga ante el Dr. Fernando Rodríguez Boada, el ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO CONVOCATORIAS manifiesta, *“la convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.”*

Tomando en consideración lo que reza en el estatuto de la compañía y el art, 231, 234 y 236 de la LEY DE COMPAÑÍAS, se procedió a publicar la convocatoria a junta general ordinaria en el diario LA GACETA el día domingo 03 de febrero de 2019.

Según el estatuto de la Compañía, en el artículo vigésimo séptimo Gerente General de la compañía, el gerente general será nombrado por la Junta General para un periodo de 2 años, a cuyo término podrá ser reelegido, en el literal h Presentar por lo menos cada año a la junta general, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance de situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Según el artículo 234 de la Ley de compañías *“Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día”.*

Artículo 231 numeral 2,3 y 4 respectivamente:

## **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS ZUMBALICA S.A.**

2. *Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios;*

3. *Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario;*

4. *Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;*

El Reglamento de la Ley orgánica de transporte terrestre tránsito y seguridad vial en la sección II, Artículo 62, numeral 5 manifiesta:

*"5. Transporte mixto: Consiste en el transporte de terceras personas y sus bienes en vehículos de hasta 1.2 toneladas de capacidad de carga, desde un lugar a otro, de acuerdo a una contraprestación económica, permitiendo el traslado en el mismo vehículo de hasta 5 personas (incluido el conductor) que sean responsables de estos bienes, sin que esto obligue al pago de valores extras por concepto de traslado de esas personas, y sin que se pueda transportar pasajeros en el cajón de la unidad (balde de la camioneta). Deberán estar provistos de una protección adecuada a la carga que transporten. El transporte comercial mixto se prestará en el ámbito intraprovincial"*

### **OBJETIVO.**

Informar del movimiento económico durante el año 2018.

Cumplir con las obligaciones que indica la Ley de compañías en el art. 231 numeral 2,3 y 4.

### **DESARROLLO.**

LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS ZUMBALICA S.A., en febrero del 2018 recibe el informe previo a la constitución jurídica de la compañía por lo que empieza los gastos legales por todos los trámites que incurre la formación de la compañía como, por ejemplo el registro del nombramiento del Gerente

## **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS ZUMBALICA S.A.**

y Presidente en el Registro de la propiedad, Constitución de la Compañía en la Notaria, inscripción en la Superintendencia de Compañías, obtención del uso de suelo, el registro único de contribuyente en el Servicio de Rentas Internas para finalmente obtener el tan anhelado permiso de operación otorgado por la Agencia Nacional de Transito, para poder prestar el servicio de transporte mixto en nuestra localidad incurrimos en varios gastos como el arriendo del local de la sede de la compañía, muebles de oficina, contratación de secretaria, contadora, entre otros los mismos que permiten brindar un servicio con eficiencia, seguridad y confianza.

### **CONCLUSIONES**

Las diferentes cuotas que aportamos para el buen funcionamiento de la Compañía dificultan la contabilización de los ingresos y egresos.

Los estados financieros, estados de resultados, flujo de efectivo han sido revisados por el Sr. Comisario el mismo que manifiesta que todo se encuentra en orden y cumple con las normas internacionales de información financiera (NIIFS).

El movimiento económico se ha manejado con absoluta transparencia y buscando el beneficio de todos los accionistas y por ende de la compañía.

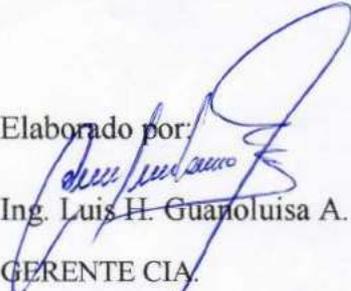
### **RECOMENDACIONES**

Unificar las cuotas para facilitar la contabilización de los ingresos y egresos.

La base de un buen funcionamiento en toda entidad es la norma que la rige, en tal virtud se debe realizar una sesión de trabajo para perfeccionar el reglamento interno de la CIA TRANS ZUMBALICA S.A.

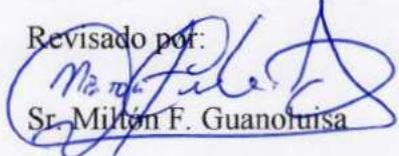
Zumbalica a, 13 de febrero de 2019.

Elaborado por:

  
Ing. Luis H. Guanoluisa A.

GERENTE CIA.

Revisado por:

  
Sr. Milton F. Guanoluisa

COMISARIO CIA.